



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112 -2020-GM-MPI

Ica, 30 Dic. 2020

VISTO:

El Oficio N°342-2020-IVP-MPI, el Informe N°050-2020-IVP/ING.CARC, el Informe N°042-2020-CONSORCIO VIAL SAN JUAN, la Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2020-GM-MPI, el Informe Legal N°045-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

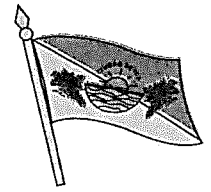
Que, con fecha 19 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 018-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el CONSORCIO ICA 2020., representado por su representante común José Guillermo Gálvez Ramírez, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02:IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163, en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica" con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la Fase II se inició el 19 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios, culminando el 17 de diciembre del 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2020-GM-MPI de fecha 22 de diciembre de 2020, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02:IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163, en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica", solicitada por el Consorcio ICA 2020., debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 30 de diciembre hasta el 07 de diciembre de 2020; en consecuencia la nueva fecha de término de plazo vence el 24 de diciembre de 2020;

Que, mediante Carta N°042-2020-C.ICA.JGGR-RC presentada con fecha 23 de diciembre de 2020, el representante común del CONSORCIO ICA 2020, José Guillermo Galvez Ramírez, remite el Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N°02, de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02:IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163, en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica"; señalando en el Punto 8.0 CONCLUSIONES que: "Se está solicitando la Ampliación de Plazo N°02 por un periodo aún no definido, por AFECTACIÓN DEL CALENDARIO DE AVANCE DEL SERVICIO DEBIDO A PARALIZACIÓN POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, RELACIONADO CON EL PARO AGRARIO DE TRABAJADORES DE AGROEXPORTADORAS que desfase el término de ejecución de obra del 24.12.2020 hacia una nueva fecha a definir cuando se culmine la causal de esta ampliación.";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Carta N°042-2020-C.ICA.JGGR-RC presentada con fecha 28 de diciembre de 2020, el representante común del CONSORCIO ICA 2020, José Guillermo Galvez Ramírez, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, de la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02:IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163, en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica"**; señalando en el Punto 8.0 **CONCLUSIONES** que: "Se está solicitando la Ampliación de Plazo N°02, por un periodo de 4 DC, que se da por **AFECTACIÓN DEL CALENDARIO DE AVANCE DEL SERVICIO DEBIDO A PARALIZACIÓN POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, RELACIONADO CON EL PARO AGRARIO DE TRABAJADORES DE AGROEXPORTADORAS que desfaze el término de ejecución de obra del 24.12.2020 hacia 28.12.2020.**";

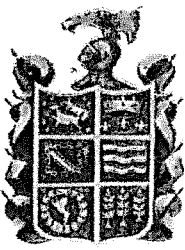
Que, mediante Carta N°084-2020/CONSORCIOVIALSANJUAN/RC de fecha 29 de diciembre de 2020, se remite el Informe N°042-2020-CONSORCIO VIAL SAN JUAN, de fecha 29 de diciembre del 2020 emitido por el Inspector del Servicio Ing. Saturnino M. Vilca Tineo, desarrolla los aspectos técnicos y legales de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, concluyendo que es PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo N° 02 por cuatro (04) días calendarios, solicitada por el contratista; por lo que la nueva fecha de término del servicio es el día **28 de diciembre de 2020;**

Que, con relación a la causal argumentada por el Consorcio contratista, se tiene que las copias del Cuaderno de Obra, donde se detalla las incidencias ocurridas durante la ejecución del servicio: a) **Asiento N°185 (21/12/2020)** a fojas 39: "El día de hoy no se ha laborar debido al segundo paro agrario perpetrado por trabajadores del lugar (sector), provocando que se paralice los trabajos por seguridad de los trabajadores y maquinaria pesada que intervienen en dicho servicio"; b) **Asiento N°187 (23/12/2020)** a fojas 40: "El día de hoy se continua con el paro agrario perpetrado por los trabajadores del lugar, provocando que se paralice los trabajos por seguridad de los trabajadores y maquinaria pesada que intervienen en dicho servicio"; c) **Asiento N°189 (24/12/2020)** a fojas 40: "El día de hoy a las 14:00 p.m. podemos precisar el desbloqueo levantando el paro del sector agrario, el mismo que no permitía la ejecución de las actividades. Con fecha 25 del presente se da por reinicio los trabajos (...); **Asiento N° 191 (25/12/2020)** a fojas 41: "El día de hoy se continúa con las actividades a las 8:00 a.m. (...);

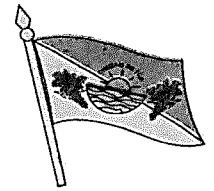
Que, asimismo a fojas 44 a 45 obra el **Acta de Suspensión del Servicio** suscrita entre el Inspector del Servicio, Ing. Saturnino Marcelino Vilca Tineo y el Residente del Servicio, Ing. Carlos Alberto Ccanto Quispe, quienes dejan constancia que "debido al segundo paro de los trabajadores de empresas agroexportadoras, los cuales han bloqueado las vías de acceso impidiendo el desplazamiento de las maquinarias pesadas impidiendo la ejecución del servicio"; acordando la suspensión temporal del servicio a partir del día **21/12/2020;**

Que, a fojas 18 obra el **Acta de Reinicio del Plazo del Servicio** suscrita entre el Inspector del Servicio, Ing. Saturnino Marcelino Vilca Tineo y el Residente del Servicio, Ing. Carlos Alberto Ccanto Quispe, con la que se formaliza el reinicio del servicio que se encontraba suspendido desde el **21/12/2020 hasta el 24/12/2020** debido a causas no atribuibles al contratista (paro de trabajadores de la agroindustria);

Que, con Informe N° 050-2020-IVP/ING.CARC, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del IVP-ICA, concluye que ratifique declarar PROCEDENTE la Ampliación del Plazo N° 02 por 04 días calendarios por afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio; debido a la paralización por causas no imputables al contratista; por la suspensión del plazo por paralización del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur, y otras vías colectoras, por los trabajadores agroexportadores, en consecuencia, señala que la nueva fecha de término de servicio vence el **28 de diciembre del 2020;**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.;*

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación. En tal sentido, se tiene demostrado que la suspensión del plazo del contrato el día 21/12/2020 a 24/12/2020, se ha dado por causas no imputables al contratista debido al paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras; ejecución del servicio que se reinicia el día 24/12/2020, según Acta suscrita por el residente e inspector del servicio en referencia;

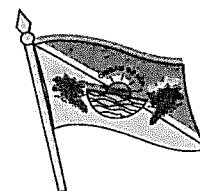
Que, en esa línea el Reglamento también señala en su artículo 198°, numeral 198.1 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...);*

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N° 050-2020-IVP/ING.CARC emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, e Informe N°042-2020-CONSORCIO VIAL SAN JUAN, emitido por Inspector del Servicio; y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de **Ampliación de plazo contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02:IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163, en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica", por CUATRO DÍAS CALENDARIOS;** por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158°- 158.1 literal b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;*

Que, mediante Informe Legal N°045-2020-GAJ-MPI/FRS la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE APROBAR la **Ampliación del Plazo Contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02:IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620,**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163, en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica", contenido en el Contrato N°018-2020-GM-MPI y modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2020-GM-MPI, por **CUATRO (04) DÍAS CALENDARIOS**, por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158°-158.1 literal b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio, debido al paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 28 de diciembre de 2020;


Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Ampliación del Plazo Contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02:IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163, en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica", contenido en el Contrato N°018-2020-GM-MPI y modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2020-GM-MPI, por **CUATRO (04) DÍAS CALENDARIOS**, por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158°- 158.1 literal b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio, debido al paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 28 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría de la Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Abog. Marco G. Blanco Tipismana  
GERENTE MUNICIPAL